

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

**26344** *Orden ECM/1378/2023, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocal en la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones.*

Por Orden ETD/881/2022, de 29 de julio, por la que se dispone el cese y nombramiento de los vocales de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones, se aprobó la nueva composición de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Real Decreto 63/2022, de 25 de enero por el que se modifica el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre de 2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, para la actualización de la composición de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones, y del tiempo transcurrido desde la anterior renovación.

El 16 de mayo se produjo la renuncia de doña Pilar González de Frutos, como vocal de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones en representación de las entidades aseguradoras. De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 3 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras le corresponde al Director General de Seguros y Fondos de Pensiones proponer el nombramiento de vocal en representación de las entidades aseguradoras, previa consulta con la Asociación más representativa y conforme a su propuesta.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con las facultades de designación de los vocales de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones que me confiere el apartado 6 del artículo 3 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, dispongo:

Primero.

Acordar el cese como vocal de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones, en la representación que ostentaba de las entidades aseguradoras, de doña Pilar González de Frutos, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.

Acordar el nombramiento como vocal de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones, a propuesta del Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, en representación de las entidades aseguradoras, de don Francisco Javier Valle T-Figueras.

Tercero.

Esta orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 15 de diciembre de 2023.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Economía, Comercio y Empresa, P.D. (Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre de 2021), el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Gonzalo García Andrés.